

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20210013600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente en debida forma los intereses corrientes cobrados, separándolos de forma mensual e indicando su valor exacto.

2°. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía hipotecaria, con una vigencia no menor a 30 días.

3°. Se reconoce personería a Ángel Hernández Mesa, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 28, hoy 5 de marzo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d518db9304ff1f8dbec9ce4e755c3a8b666e33ab253b6cbf3
4208bdbe688e735

Documento generado en 04/03/2021 12:17:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>